

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **10** días del mes de noviembre de 2016 en el marco del Diálogo para la Producción y el Trabajo convocado por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 1092/16 y sus normas complementarias, que consta el punto 1º del acta acuerdo suscripta con fecha 10/10/2016, las partes en la sede del MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y DESARROLLO SOCIAL Lic. Jorge Triana y el Sr. Secretario General Adjunto de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina Dr. Andrés Frenguer, se han acordado de implementar en la Administración Pública Nacional las siguientes oportunidades alargadoras en el ámbito intersectorial en la búsqueda de preservar el valor adquisitivo del salario en el contexto del proceso de crecimiento en el que actualmente se encuentra la economía nacional.

Luego de las intercambios de opiniones, las partes acordaron que el Poder Ejecutivo Nacional implementaría el pago de una bonificación extraordinaria no remunerativa retributiva al personal de las jurisdicciones y organismos de la Administración Pública Nacional, con exclusión de aquellos que tengan pendientes y en curso los descuentos acordados en el marco de negociaciones colectivas nacionales o que hubieren percibido o acordado a la fecha beneficios de similar índole o alcance a la presente bonificación.

La implementación de la referida bonificación extraordinaria no remunerativa ni beneficiaria en tanto de conformidad a las siguientes pautas:

CLASIFICACIÓN PRIMARIA: El personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público (SNEP), percibirá:

Niveles F y E: \$ 3.500,-

Nivel D: \$ 3.000,-

Nivel C: \$ 1.000,-

Niveles A y B: \$ 2.000,-

CLÁUSULA SEGUNDA:

Los montos consignados en la cláusula anterior, se abonarán un cincuenta por ciento (50%) con las remuneraciones del mes de diciembre de 2016, y un cincuenta por ciento (50%) con las remuneraciones del mes de enero de 2017.

CLASIFICACIÓN A TERCERA: Para el personal que no pertenezca al Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) y se encuentre comprendido en la Ley N° 24.185, la bonificación se aplicará según los parámetros establecidos en las cláusulas anteriores y de conformidad con los sistemas escalafonarios y de carrera por los que se ríjan a la fecha.

CLÁUSULA CUARTA Quedan excluidos de la presente bonificación extraordinaria, los funcionarios políticos, extraescalafonarios, autoridades de organismos descentralizados de todas las jurisdicciones y organismos de la Administración Pública Nacional.

CLAUSULA QUINTA: El Ministerio de Modernización dictará las normas interpretativas o complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la norma que instrumenta el presente.